



**CARTA DE MUTUO ACUERDO ENTRE LA JUNTA DEL
ACUERDO DE CARTAGENA Y LA EMBAJADA
BRITÁNICA EN LIMA, PERÚ, SOBRE PROYECTO ANDINO
DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL AREA DE
ALIMENTOS PARA EL SECTOR RURAL, DENOMINADO
"ADQUISICIÓN, GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA APROPIADA PARA EL MEDIO RURAL"**



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

MEMORANDO N° 228

A : Srta. Hilda Naranjo
Jefe, Documentación

DE : Enrique Torres Llosa
Adjunto, Director-Secretario *Enrique Torres Llosa*

ASUNTO : Convenio de Cooperación Técnica con el Gobierno de
Gran Bretaña por 75.000 Libras Esterlinas suscrito
el 28 de Octubre de 1977

FECHA : 7 de Octubre de 1977

Me es grato acompañar los originales en español e inglés, del Convenio mencionado al rubro, a fin de que se sirva guardarlos en la Caja Fuerte.

Atentamente,



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

CARTA DE MUTUO ACUERDO ENTRE LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA
Y LA EMBAJADA BRITANICA EN LIMA, PERU.

Esta Carta de Mutuo Acuerdo se efectuará entre la Junta del Acuerdo de Cartagena, en adelante "la Junta", domiciliada en Lima, Perú, esquina de la Avenida Andrés Aramburú y el Paseo de la República, debidamente representada por los señores Jesús Alberto Fernández y Edgar Camacho Omiste, Coordinador y Director-Secretario respectivamente; y la Embajada Británica en Lima (representando al Ministerio de Desarrollo de Ultramar, en adelante el "Ministerio"), debidamente representada por el Excelentísimo Señor George William Harding, Embajador de su Majestad Británica.

CONSIDERANDO:

Que la Junta está preparando un Proyecto Andino de Desarrollo Tecnológico en el Area de Alimentos para el Sector Rural, denominado "Adquisición, Generación y Transferencia de Tecnología Apropiada para el Medio Rural".

Que a través del Programa de Cooperación Técnica del Ministerio, mediante la carta del Embajador Británico del 12 de febrero de 1973, ha designado la suma de 75,000 Libras Esterlinas para cooperación técnica con la Junta.

Que como fruto de las gestiones adelantadas entre la Junta y la Embajada Británica, el Doctor Philip Rupert Best del Tropical Products Institute de Londres, trabajaría a título de Experto para la preparación del Proyecto.

CONVIENEN:

PRIMERO: El Ministerio pone a disposición de la Junta los servicios del Doctor Best, por un lapso de quince meses aproximadamente contados a partir del 1º de Setiembre de 1977, para desempeñarse en la formulación del Proyecto.

SEGUNDO: La responsabilidad y alcances del trabajo a ser realizado por el Doctor Best se ciñen a lo establecido en los términos de referencia que se presentan como el Anexo de este documento y que para los fines de la Carta de Mutuo Acuerdo se considerará como parte del mismo.

./.

TERCERO: La sede de trabajo del Doctor Best será la ciudad de Lima, Perú.

CUARTO: Las actividades del Doctor Best estarán sujetas a la responsabilidad administrativa y técnica del Proyecto que estará a cargo del Grupo de Política Tecnológica de la Junta.

QUINTO: El salario, prestaciones y gastos de subsistencia para viajes dentro de la Subregión se regirán por los términos y condiciones establecidas por el Ministerio.

SEXTO: El experto tendrá igualmente derecho a las inmunidades y privilegios que el Gobierno del Perú otorga a los Funcionarios de nivel Internacional de la Junta, como también a las garantías y otros privilegios que los demás Gobiernos del Grupo Andino confieren a los mismos Funcionarios.

SEPTIMO: Sujeto al Artículo Sexto, la Junta no asume ninguna responsabilidad laboral ni civil como tampoco las de seguro de vida o accidente.

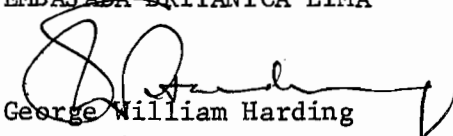
OCTAVO: Por su parte, la Junta proveerá al Doctor Best de una oficina apropiada dentro de las instalaciones del Grupo de Política Tecnológica y pondrá a su disposición los servicios de secretaría y de apoyo requeridos para el desempeño de sus labores.

NOVENO: El Ministerio asumirá el costo del traslado del Doctor Best de Lima y regreso a Londres.

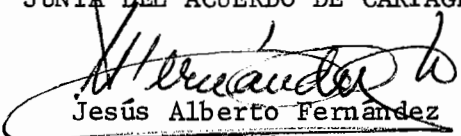
DECIMO: El Ministerio considerará con simpatía cualesquiera recomendaciones del Doctor Best durante el curso de su permanencia para las visitas cortas que realicen expertos británicos para asesorar sobre diversos aspectos del Proyecto.

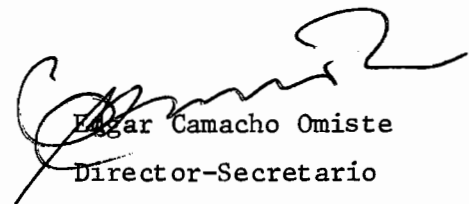
En fe de lo cual, la Junta y la Embajada Británica, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben la presente Carta de Mutuo Acuerdo, el día Veintiocho de Octubre de Mil Novecientos Setentisiete, en dos ejemplares de igual tenor, que se ha acordado entre en vigor desde el día Primero de Setiembre de Mil Novecientos Setentisiete.

EMBAJADA BRITANICA LIMA


George William Harding
Embajador de Su Majestad

JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA


Jesús Alberto Fernández
Coordinador


Edgar Camacho Omiste
Director-Secretario



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL DR PHILIP RUPERT BEST

En consulta y colaboración con otros miembros del equipo designados por la Junta para:

1. Definir las áreas en que se llevará a cabo el proyecto, sea determinado ya por altitud, grado de aislamiento, densidad de población, necesidad de introducción de tecnología, u otros criterios.
2. Hacer un estudio del trabajo llevado a cabo en la actualidad, en el campo de desarrollo rural en la sierra por tales entidades como Departamentos del Gobierno, Organizaciones Oficiales y No Oficiales de Desarrollo de la Comunidad, Establecimientos de Desarrollo de la Comunidad, Establecimientos de Desarrollo e Investigación, Institutos Académicos y Organizaciones Internacionales de Donación de Ayuda.
3. Llevar a cabo visitas de campo en coordinación con los organismos antes mencionados, como apropiados para determinar directamente don de se podría tomar acción. Se observarán en particular los siguientes puntos:
 - i las cosechas plantadas.
 - ii los métodos actuales para almacenamiento de cosechas.
 - iii las pérdidas sufridas al almacenar cosechas.
 - iv los métodos actuales de procesamiento de cosechas.
 - v la exportación de alimentos del área.
 - vi la importación de alimentos al área.
 - vii los principales productos de desecho de los recursos naturales disponibles.
 - viii los combustibles disponibles localmente y otras fuentes de energía.
4. Formular propuestas para el mejoramiento en las técnicas de almacenamiento y procesamiento actuales, haciendo uso de asesoramiento especializado disponible dentro de la Subregión y en otros lugares según lo apropiado; formular una estrategia para la adquisición, generación y transferencia de las tecnologías mejoradas.

.1.

5. Seleccionar pueblos o áreas en las que se pueda llevar a cabo un número de proyectos de demostración en tecnología mejorada.
6. Luego de haber definido tentativamente proyectos específicos o cursos de acción, consultar con las autoridades y organizaciones que podrían asistir en la ejecución del proyecto - para establecer los requerimientos de mano de obra, equipo y finanzas y determinar las necesidades, de haberlas, para una provisión de conocimientos de fuera de la Subregión.
7. Asistir en la preparación de un proyecto de propuesta para ser sometido a las autoridades de los países involucrando todos los subproyectos para cada país y en particular recomendar la estructura y organización de los proyectos de demostración en cada pueblo.

Handwritten signature and initials in the top right corner of the page.Handwritten signature in the bottom center of the page.